

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración

### VISTOS:

Las Cartas N°0010-2024-PAFR y N°047-2024-PAFR, emitidos por el por el proveedor señor Pablo Américo Felices Rojas, el Memorando N°003477-2024-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N°001687-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, emitido por la Unidad Funcional de Estudios, el Informe N°021-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV-NLVD emitido por el especialista de la Unidad de Estudios, el Informe N°002385-2024-FONDEPES/OGA-UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, y el Informe N°000190-2024-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N°015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho

del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (FONDEPES) emitió la Orden de Servicio N°1739-2023 a favor del proveedor Pablo Américo Felices Rojas, por un plazo de ejecución estimado de veinticinco (25) días calendarios en único entregable, para la contratación del *“Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”*.

Que, con Carta N°010-2024-PAFR de fecha 01 de febrero de 2024 y Carta N°047-2024-PAFR de fecha 25 de junio de 2024, el proveedor Pablo Américo Felices Rojas, solicita se reconozca la deuda por la presentación del único entregable de la Orden de Servicio N°1739-2023, *“Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”*.

Que, a través del Informe N°021-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV-NLV, de fecha 08 de agosto de 2024, el especialista de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, emite informe técnico, señalando: *“(…)resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de Pablo Américo Felices Rojas, por el importe de S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 Soles), al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación del “Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”, perfeccionada a través de la Orden de Servicio N° 1739-2023”*

Que, mediante Informe N°001687-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, con fecha 09 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Estudios menciona que hace suyo el Informe N°021-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV-NLVD y manifiesta que resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de PABLO AMÉRICO FELICES ROJAS, por el importe de S/4,300 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), al haberse acreditado el cumplimiento de

la prestación derivada del único entregable de la Orden de Servicio N°1739-2023. Asimismo, menciona la aplicación de la respectiva penalidad por el retraso de veinte (20) días en la ejecución del servicio.

Que, mediante Memorando N°003477-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, menciona que resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de PABLO AMÉRICO FELICES ROJAS, asimismo refiere que se adjunta la documentación que sustenta el reconocimiento de crédito devengado del único entregable del *“Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”*, correspondiente a la Orden de Servicio N°1739-2023

Que, con Memorando N°002731-2024-FONDEPES/OGPP, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002248-2024, por el monto de S/4,300 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), para financiar el reconocimiento de crédito no devengado por el *“Servicio de Evaluación Arqueológica para Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del Proyecto: Creación de los Servicios Intermedios de Pesca Artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri - Provincia de Ascope - Departamento de la Libertad”*, respecto al cual, se ha verificado el registro de la solicitud en el SIAF Web – Operaciones en Línea, no encontrándose observación en relación con el “clasificador de gastos” y la meta presupuestal donde se afectará dicho gasto, por lo cual se ha procedido a su aprobación.

Que, mediante Informe N°0002385-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que habiéndose verificado que no se efectuó el pago del único entregable de la Orden de Servicio N°1739-2023 *“Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”*, por el monto de S/4,300 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), incluido IGV, a favor de proveedor Pablo Américo Felices Rojas, y al haber incurrido en penalidad de veinte (20) días calendarios según lo expuesto en el Informe N°021-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV-NLVD, cuya penalidad asciende a S/.430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles), el mismo que se descontará por concepto de aplicación de penalidad, por lo mismo corresponde proseguir con el trámite de pago vía reconocimiento de crédito no devengado a favor del proveedor Pablo Américo Felices Rojas por el monto de S/4,300 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles) aplicando la penalidad de S/.430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles).

Que, respecto a los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad, la Unidad Funcional de Abastecimiento con Informe N°0002385-2024-FONDEPES/OGA-UFA informa que con Informe N°021-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV-NLVD, el especialista de la Unidad de Estudios informa lo siguiente: (...) “ El plazo de ejecución del servicio de veinticinco (25) calendarios, establecido en los Términos de Referencia de la contratación perfeccionada con la OS N°1739-2023, el cual venció 22/12/2023, se determinó en

base a la información obtenida del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección de Arqueología del Ministerio de la Cultura (Plazo para resolver la solicitud de Expedición del Certificado de Restos Arqueológicos – CIRA : 10 días hábiles), lo que no se cumplió al haberse excedido dicho ministerio en su procedimiento de evaluación para el otorgamiento del Certificado, siendo emitido el 05/01/2024 y notificado al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) a través del Oficio N°000062-2024-DDC LIB/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad el día 08/01/2024. Ante estos hechos, referidos a la obtención del Certificado de Restos Arqueológicos (CIRA) en este año 2024, el consultor el 11/01/2024 realizó la presentación del entregable con retrasos en la ejecución del servicio y se le otorgó la respectiva conformidad, siendo necesario realizar el trámite de reconocimiento de deuda. (...)

Que, mediante Informe N°000190-2024-FONDEPES/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala, que para los gastos que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio fiscal anterior, no pueden devengarse en el SIAF y pagarse en el presente ejercicio fiscal; sin embargo, el citado numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, nos brinda que -por disposición de la propia norma- los gastos que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio o año fiscal anterior, puedan afectarse a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal y, consecuentemente, realizar dichos gastos o ejecutarlos en el presente ejercicio fiscal, todo ello conforme a las etapas que establece el artículo 40° del citado Decreto legislativo 1440. Asimismo, menciona que es de opinión favorable respecto al reconocimiento de crédito no devengado del servicio de Elaboración, Gestión y Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el proyecto “Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, distrito de Rázuri – provincia de Ascope departamento de La Libertad” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1739-2023.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Gestión Financiera, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito no devengado a favor del proveedor Pablo Américo Felices Rojas, respecto al “Servicio de evaluación arqueológica para obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del proyecto: Creación de los servicios intermedios de pesca artesanal en la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Malabrigo, Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N°1739-2023, por el monto de S/4,300 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles) aplicando la penalidad por el monto de S/.430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firma digitalmente  
RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION